

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 25 DE MARZO DE 2021

CONSIDERANDO

La Ordenanza 1835/19,

Que la misma regula diferentes aspectos relacionados al uso y almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas en el distrito de Salliqueló,

Que existen protocolos nacionales que determinan las condiciones a cumplimentar para el almacenamiento de productos fitosanitarios,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subdirección de Medio ambiente es responsable del seguimiento y cumplimiento de la mencionada normativa,

Que consideramos necesario se provea a este cuerpo deliberativo información actualizada respecto al cumplimiento de dicha ordenanza

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de la todas las acciones realizadas durante el año 2020 respecto al cumplimiento de la Ordenanza 1835/19.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

COMUNICACION N°01/21

ARIEL SUCCURRO
RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
